

RESOLUCION de 29 de marzo de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, de los paseos y espacios ajardinados del Genil, y con la categoría de Monumento, de los puentes Verde y del Genil, en Granada.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el Director General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. La secuencia de espacios públicos ajardinados relacionados con el río Genil que constituyen los Paseos de la Bomba y del Salón, los Jardines del Genil, la Carrera de las Angustias y las plazas de Bibataubín, de Mariana Pineda y del Campillo, físicamente contiguos, son el principal testigo en Granada del urbanismo decimonónico y la ideología liberal burguesa. Bajo sus premisas de concepto de ciudad, se adaptaron modelos europeos en un intento de modernizar los esquemas de estructura urbana heredados, incorporando otros nuevos que, además de buscar poner bajo mejor control el medio natural, suponían la dotación de lugares amables, abiertos y ordenados para el esparcimiento y la sociabilidad.

La pervivencia sin alteraciones sustanciales de los conceptos ilustrados bajo los que se reordenaron esos espacios, con una decidida aportación de los franceses en los años 1810-1811 reconocida por la historiografía, les concede alto valor histórico, al que se unen los valores botánicos y medioambientales de las numerosas especies vegetales que alberga y los estéticos y sensoriales, con su apertura al espléndido paisaje que circunda la ciudad, que ya representaron y glosaron de estos paseos, artistas, viajeros y literatos, y que se predicán como singulares de la categoría legal de Jardín Histórico.

Por su parte, dos obras de ingeniería de interés histórico insertas en el enclave, el Puente del Genil y el Puente Verde, se individualizan con la catalogación de Monumento.

A esos ámbitos y elementos se les dota por el procedimiento que ahora se incoa de un pequeño entorno común, persiguiendo con todo ello una más exacta concreción de la protección jurídica que ya poseen al encontrarse dentro del Conjunto Histórico de Granada.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, de los Paseos y espacios ajardinados del Genil, y con la categoría de Monumento, de los Puentes Verde y del Genil, cuyas descripciones y delimitaciones figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Delimitar provisionalmente un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios de los Bienes, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la incoación, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de «Delimitación de los Bienes de Interés Cultural y su entorno».

Tercero. Proceder a la anotación preventiva de estos Bienes incoados de Interés Cultural y su entorno, en el Catálogo General del patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los Bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores, previa solicitud razonada de éstos.

Quinto. Hacer saber al Ayuntamiento de Granada que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Sexto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2006.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

ANEXO

1. PASEOS Y ESPACIOS AJARDINADOS DEL GENIL

Delimitación del bien:

El ámbito del Jardín Histórico, que queda reflejado en el plano «Delimitación del BIC y su entorno», lo constituyen:

A) El río Genil, en el tramo comprendido entre el Puente Verde y el Puente del Genil, incluyendo sus dos riberas, su cauce, sus pretilos y la Pasarela de las Brujas.

B) Los Jardines del Genil.

C) Las vías públicas Paseo de la Bomba, Calle Puente Verde (parcialmente), Paseo del Salón, Plaza del Humilladero, Carrera del Genil, Plaza de Bibataubín, Plaza del Campillo, Acera del Casino (parcialmente) y Plaza de Mariana Pineda. Se consideran en ellas todos los elementos materiales y las especies vegetales.

D) El edificio de la Biblioteca Pública Municipal emplazado en los Jardines del Genil y el quiosco de música existente en el Paseo del Salón.

E) Todos los elementos de mobiliario urbano que se describen a continuación y que quedan individualizados en la documentación técnica del expediente.

Las coordenadas UTM de delimitación son:

Codigo	X_UTM	Y_UTM
1	447084	4114220
2	447097	4114200
3	447130	4114158
4	447134	4114155
5	447164	4114120
6	447209	4114073
7	447214	4114068
8	447399	4114095
9	447433	4114094
10	447458	4114093
11	447463	4114098
12	447468	4114093
13	447487	4114082
14	447500	4114075
15	447527	4114063
16	447529	4114066
17	447555	4114050
18	447623	4114012
19	447809	4113904
20	447831	4113889
21	447838	4113884
22	447856	4113876
23	447837	4113846
24	447823	4113834
25	447801	4113812
26	447795	4113803
27	447793	4113799
28	447782	4113808
29	447779	4113805
30	447781	4113804

Codigo	X_UTM	Y_UTM
31	447771	4113792
32	447769	4113793
33	447767	4113790
34	447626	4113908
35	447619	4113915
36	447597	4113932
37	447583	4113941
38	447566	4113952
39	447550	4113962
40	447518	4113976
41	447488	4113984
42	447448	4113994
43	447437	4113994
44	447419	4113995
45	447408	4113994
46	447370	4113987
47	447348	4113981
48	447332	4113974
49	447311	4113962
50	447264	4113933
51	447221	4113906
52	447202	4113895
53	447176	4113939
54	447171	4113936
55	447161	4113961
56	447163	4113965
57	447133	4114020
58	447139	4114023
59	447179	4114047
60	447142	4114098
61	447135	4114100
62	447098	4114146

Codigo	X_UTM	Y_UTM
63	446990	4114284
64	446982	4114295
65	446982	4114295
66	446983	4114332
67	446998	4114347
68	447008	4114363
69	447019	4114380
70	447057	4114361
71	447062	4114364
72	447076	4114394
73	447108	4114374
74	447120	4114368
75	447143	4114354
76	447143	4114350
77	447133	4114336
78	447122	4114319
79	447120	4114315
80	447114	4114320
81	447060	4114354
82	447050	4114345
83	447035	4114319
84	447082	4114288
85	447070	4114278
86	447052	4114265

Descripción

Junto a la ribera derecha del río Genil, en el tramo comprendido entre el Puente Verde y el Puente del Genil, se disponen los Jardines del Genil que se formalizan por medio de un paseo central a modo de eje longitudinal, al que se unen, bifurcándose, otros caminos rectilíneos o rotondas.

En el sector oeste se halla un inmueble singular: la Biblioteca Pública, antiguo casino de baile, levantado en 1917 según proyecto del arquitecto Angel Casas. Combina varios volúmenes en una misma planta, aportando variedad de soluciones de esquinas. Los vanos se repiten abriéndose en galería de arcos en una de sus caras y se alternan con vanos rectangulares. Una escalinata da acceso a un pequeño porche descubierto.

Desde el Puente del Genil, al comienzo de los Jardines perdura el hito kilométrico 433 de la antigua carretera nacional

323 y en el pretil que delimita del Paseo del Salón, una granada labrada en piedra que descansa sobre un pedestal.

En la primera glorieta se encuentra una fuente, circular, con barandilla de hierro dedicada a Félix Rodríguez de la Fuente. En el centro presenta un monolito piramidal de cuatro caras elevado sobre una basa cuadrada cuyos lados ostentan relieves de una cabra montesa, un águila real y un lobo además de una inscripción en recuerdo del naturalista. Tiene quince surtidores en el perímetro exterior de la circunferencia y otros tantos en su interior en torno al monolito, además de un gran caño que culmina su vértice.

Coincidiendo con un recodo del río, los Jardines quiebran su recorrido en un punto aproximadamente central. Ahí hubo unos pequeños quioscos conocidos como «Las Titas», hoy sustituidos aunque se mantiene la denominación de ese lugar, al que se accede cruzando el río por la Pasarela de las Brujas y desde la rotonda de la fuente de los Leones por una portada de piedra cerrada con una verja de rejería y adornada también con leones, de los que esta puerta toma el nombre. Sobre pilares distribuidos entre tramos del cerramiento de los Jardines, se encuentran farolas de dobles luces.

Centrando otra glorieta hallamos el monumento al duque de San Pedro de Galatino, erigido en 1923 por el Centro Artístico y realizado por el escultor de origen malagueño José Navas Parejo. El monumento pétreo se eleva sobre un escalón que sirve de banco al que se superponen un plinto y una basa que soportan el monolito rematado a modo de risco con un águila de bronce con el escudo del duque. En la cara principal, que es plana, hay un medallón en mármol con un relieve del busto de don Julio Quesada y una inscripción recordatoria del papel que este personaje tuvo en la creación de las comunicaciones de la ciudad con Sierra Nevada.

La siguiente glorieta a considerar la ocupa la fuente de la Bomba, que dio nombre al vecino Paseo en donde estuvo instalada. En un mar circular de piedra con veinticuatro surtidores dispuestos de tres en tres, ocupa el centro una base cilíndrica también de piedra sobre la que está colocada una pieza esférica de metal -la bomba- con surtidores de agua en la línea media horizontal de su circunferencia y hacia arriba.

El monumento al historiador y periodista Francisco de Paula Valladar centra la siguiente glorieta. Diseñado por J. Palma y fundido por Mir y Guerrero en Madrid, ofrece basa y monolito de piedra en el que en el frente principal hay un relieve de una mujer arrodillada y una inscripción con el nombre del homenajeado y las fechas de su nacimiento y muerte, y en la parte posterior los títulos de algunas de sus publicaciones. Un busto en bronce del escritor corona el conjunto.

El último ámbito lo constituye la fuente de la Ninfa llamada así por la figura femenina vertiendo agua desde un cántaro que la centra en un mar de forma octogonal realizado en piedra.

Deben citarse las farolas distribuidas sobre pilares entre tramos de la verja de hierro que salva la altura del cauce del río en las dos orillas, los bancos-alcorque de base dodecagonal y los bancos de forja existentes en diferentes puntos.

Paralelos a los Jardines del Genil discurren el Paseo del Salón y el Paseo de la Bomba, ambos con disposición de bulvar, en los que el tránsito peatonal se realiza en el espacio central de tierra rodeado de árboles y parterres, con farolas de tipo fernandino, y en los que es posible el descanso en los bancos de piedra que se reparten a lo largo y a los lados. Los dos paseos, que hasta la intervención de ordenación realizada por los franceses formaron uno sólo, quedan separados, a la altura de la curva que forma el río, arriba mencionada, por la rotonda arriba mencionada que se ornamenta por la fuente de los Leones.

Colocada sobre una escalinata de piedra, dos platos dividen la fuente en tres cuerpos. El inferior lo ocupan cuatro leones de piedra sentados sobre altos pedestales cuadrados y con caño en la boca. Sostienen el plato inferior, de mayor tamaño, en el que, desde mascarones de mármol, salen caños

de agua. Sobre ello se levanta otro pedestal también con mascarones en mármol con caños de agua en sus cuatro caras. Ese pedestal sostiene una pieza abalaustrada donde reposa el plato pequeño. Remata la composición un bloque con volutas y peces y una figura masculina. La fuente se data en el siglo XVII y procede, en parte, del claustro del monasterio dominico de Santa Cruz la Real de donde salió con motivo de la desamortización de 1835.

En el Paseo del Salón destaca de forma singular el quiosco de la música datado en los años 90 del siglo XIX. Apoyando en una base octogonal de piedra, se levanta la característica estructura de hierro con ocho columnas y cubierta rematada por doble tejadillo igualmente de trazado octogonal. Una barandilla, también de hierro y pintada de verde, lo rodea.

En el Paseo de la Bomba, en la rotonda que lo limita por el este, es de mencionar la máquina de vapor, de fabricación francesa, que perteneció al Ingenio de San Juan de Atarfe, la primera fábrica de azúcar de remolacha que funcionó en España. Fue instalada en este lugar en recuerdo de la existencia en sus inmediaciones hasta 1928 de otra fábrica azucarera.

Conectando con el final del Paseo del Salón por el oeste y discurriendo en paralelo al río Darro, se abre la Carrera del Genil, también conocida como Carrera de las Angustias y como Carrera de la Virgen por encontrarse en ella la Basílica de la Virgen de las Angustias, patrona de Granada. Su estructuración vuelve a ser la de bulevar con paseo central pavimentado entre dos líneas de arbolado que lo recorren longitudinalmente en los márgenes, al igual que parterres de setos, bancos de piedra y forja y farolas de fuste decorado con acanaladuras y motivos vegetales de cuyo travesaño cuelga un gran globo dentro de una red. A ambos lados del paseo central discurren las calzadas rodadas.

Ligada a la Carrera del Genil, en su extremo noreste, aparece la zona del Campillo que constituyó un amplio vacío contiguo a la Puerta de Bibataubín perteneciente a la cerca de la medina nazarí. En el solar de la Puerta y construcción defensiva que allí existieron, se levantó entre 1752 y 1754 el edificio ahora existente, en torno al que se fueron configurando los fragmentos de espacios abiertos que son la Plaza del Campillo (antes del General Sanjurjo), la de Mariana Pineda y la Plaza de Bibataubín.

En ellos el recuerdo de la ideología burguesa que los conformó tiene dos cuestiones importantes a considerar. Por una parte, la propia dedicación a la heroína de la libertad de la Plaza de Mariana Pineda; por otra, la existencia hasta 1966, a caballo entre ésta plaza y la del Campillo, de un Teatro llamado Napoleón y luego Principal y Cervantes, inaugurado en 1810, que albergó el Liceo Artístico y Literario, foco cultural de especial peso en la Granada del siglo XIX.

La Plaza de Bibataubín es un ensanchamiento que se estructura en torno a una fuente central arropada por parterres de seto y especies arbóreas que rodean su perímetro irregular creando pequeños tramos que confluyen en la fuente,alzada sobre tres peldaños que repiten la forma de la pila, que alterna esquinas cuadradas con curva central en cada frente. Un fuste estriado sobre pedestal es el punto de apoyo de la taza, decorada con gallones cóncavos y caños que salen de rosetas.

La Plaza del Campillo, lugar de límites abiertos, la caracterizan cuatro plátanos de sombra de gran porte. Su centro lo ocupa una fuente con mar de forma ochavada de piedra gris de Sierra Elvira en el que emerge un corto fuste sobre basa cónica y pedestal octogonal que sustenta un plato de mármol blanco gallonado, a su vez soporte de una pieza con tres delfines entrelazados por la cola que sostiene una taza más pequeña. Son de mencionar farolas de cuatro brazos de esta plaza.

A la Plaza de Mariana Pineda, de planta rectangular, confluyen calles por sus ángulos. Las vías de tráfico circundan la zona ajardinada, sobreelevada, que salva los desniveles del terreno con escalinatas de mármol en dos laterales. El

monumento a Mariana Pineda está rodeado de setos vegetales que abrazan una plataforma cuadrada que cierra sus esquinas con poyetes en cuyos frentes se lee una máxima dedicada a las víctimas por la patria. Sobre basa cuadrangular se eleva un pedestal de bronce coronado por la efigie femenina realizada en piedra. Varias inscripciones ensalzan a la víctima de la ideología liberal frente el absolutismo. En la cara trasera del monumento hay un pilón con caños.

Ejecutado bajo diseño de Manuel González y realizado por Miguel Marín y Francisco Morales, se instaló el monumento en este lugar tras la revolución de 1868.

Elementos singulares del mobiliario urbano de esta plaza son, además, el quiosco del pan, de mediados del siglo XX, las farolas de cuatro brazos como las de la Plaza del Campillo.

2. PUENTE DEL GENIL

Delimitación

Coordenadas UTM:

Codigo	X_UTM	Y_UTM
1	447176	4113939
2	447202	4113895
3	447197	4113891
4	447171	4113936

Descripción

Este puente cruza el río en la zona de confluencia del Genil con el Darro. Es conocido también como Puente romano por existir la teoría de que la construcción primitiva era de esa época, si bien actualmente se considera obra del siglo XI, erigida en tiempos de la taifa Zirí, momento en que se levantaron otros puentes que no se han conservado.

Durante siglos constituyó el único paso sólido, al estar realizado en fábrica, que permitía la comunicación con la vega, la costa y la Alpujarra, dando incluso servicio al tráfico rodado hasta mediados de la década de 1980 en que se produjo su peatonalización.

Está conformado por cinco arcos semicirculares apoyados sobre gruesos machones, reforzados con tajamares que toman forma angular por el frente que recibe la corriente y espolones redondeados aguas abajo. El arco central es más elevado lo que provoca su peraltado. La fábrica es de lajas de piedra de La Malahá dispuestas a soga y tizón, aunque ha sido enfoscado en hormigón de cal hidráulica de color similar al de la piedra, que queda vista en algunos puntos.

Los flancos longitudinales se protegen por un pretil de sillería en cuyos extremos, sobre pedestales con inscripciones, se encuentran leones con escudos.

3. PUENTE VERDE

Delimitación

Codigo	X_UTM	Y_UTM
1	447782	4113808
2	447793	4113799
3	447792	4113797

Código	X_UTM	Y_UTM
4	447789	4113797
5	447779	4113785
6	447780	4113783
7	447778	4113779
8	447766	4113790
9	447769	4113793
10	447771	4113792
11	447781	4113804
12	447779	4113805

Descripción

La ordenación de las riberas del Genil en tiempos de la dominación francesa, tuvo un objetivo práctico de control de los problemas que periódicamente provocaban las fuertes avenidas del agua. La plantación de alamedas para afianzar el terreno, el encauzamiento del río y la construcción de nuevos puentes de piedra, también en aras a la mejora de las comunicaciones mediante estas obras de infraestructura, se deben a ello.

El que aquí nos interesa es el que se encuentra en el extremo este de los Jardines del Genil. El pobre puente existente con anterioridad era de madera y estaba pintado de color verde, de lo cual procede la denominación del actual que ha tenido también las denominaciones de Puente de Sebastiani o de los franceses. Este se construyó de cantería empleando los sillares de piedra caliza de Alfacar resultantes de la destrucción de la torre de la iglesia del monasterio de San Jerónimo, que había sido adaptado para cuartel por los invasores, y de demoliciones del convento de San Francisco, como evidencian sillares con el emblema de la Orden franciscana.

A iniciativa del general francés Horacio Sebastiani, se construyó el puente según el proyecto del ingeniero Rafael Bausá, que se ha dicho siguió como modelo de inspiración el Puente de Neuilly de París.

Formalmente, es de un solo ojo, de arco escarzano cuya luz salva el ancho del río. El vano apoya en sendos machones achaflanados. El punto de encuentro entre los machones y el tablero del puente se soluciona por medio de pechinas.

Los pretiles, también de piedra, tienen los bordes moldurados y presentan una elegante solución al curvarse en su encuentro con unas rampas laterales que bajaban a las riberas del río que estaban a un nivel inferior hasta que nuevas obras de encauzamiento, realizadas en 1881, igualaron el nivel de las riberas y el del puente, si bien las rampas siguen siendo visibles.

En 1984, para satisfacer las necesidades del tráfico rodado, se ensanchó con un tablero de hormigón armado que al volar respecto al primitivo desvirtuó su diseño original restando al puente visibilidad. Se excluye de la protección este ensanche.

Delimitación del entorno

Se ha delimitado un entorno común a los tres Bienes de Interés Cultural, de reducida extensión por existir para esta zona un Plan Especial de Protección, que persigue la preservación de espacios que permitan la amplitud de perspectiva visual desde los paseos y los puentes hacia el paisaje, fun-

damentalmente el propio río Genil, Sierra Nevada, la Vega y la masa arbórea de la ribera izquierda del río, que constituyen su engranaje y plataforma simbólica.

El entorno comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación y que se representan gráficamente en el adjunto plano de «Delimitación del entorno afectado».

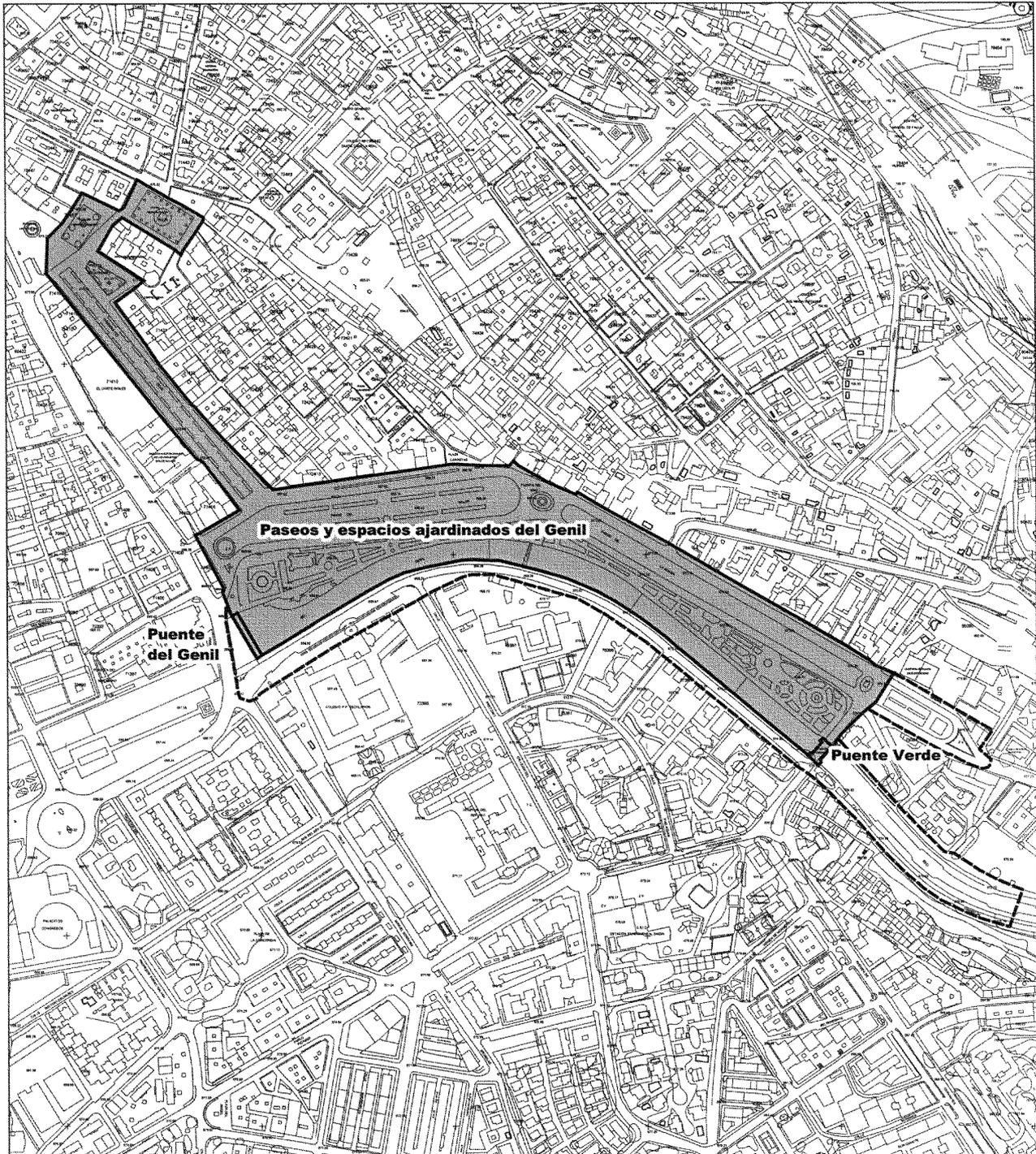
Coordenadas UTM de Delimitación del Entorno, polígono Sur:

Código	X_UTM	Y_UTM
1	447801	4113805
2	447867	4113730
3	447908	4113688
4	447918	4113687
5	447945	4113669
6	447965	4113658
7	447988	4113649
8	447975	4113610
9	447945	4113619
10	447926	4113627
11	447904	4113638
12	447887	4113650
13	447867	4113667
14	447846	4113688
15	447817	4113722
16	447791	4113749
17	447769	4113769
18	447755	4113779
19	447698	4113827
20	447666	4113853
21	447631	4113883
22	447614	4113896
23	447600	4113908
24	447556	4113938
25	447529	4113954
26	447442	4113980
27	447418	4113979

Código	X_UTM	Y_UTM	Código	X_UTM	Y_UTM
28	447409	4113977	60	447619	4113915
29	447375	4113960	61	447626	4113908
30	447363	4113953	62	447767	4113790
31	447276	4113904	63	447766	4113790
32	447200	4113855	64	447778	4113779
33	447195	4113849	65	447780	4113783
34	447188	4113847	66	447779	4113785
35	447179	4113850	67	447789	4113797
36	447176	4113859	68	447792	4113797
37	447175	4113869	69	447793	4113799
38	447164	4113932	70	447795	4113803
39	447165	4113946	71	447798	4113807
40	447171	4113936			
41	447171	4113936			
42	447197	4113891			
43	447202	4113895			
44	447221	4113906			
45	447264	4113933			
46	447311	4113962			
47	447332	4113974			
48	447348	4113981			
49	447370	4113987			
50	447408	4113994			
51	447419	4113995			
52	447437	4113994			
53	447448	4113994			
54	447488	4113984			
55	447518	4113976			
56	447550	4113962			
57	447566	4113952			
58	447583	4113941			
59	447597	4113932			

Coordenadas UTM de Delimitación del Entorno, polígono Norte:

Código	X_UTM	Y_UTM
1	447856	4113876
2	447886	4113859
3	447917	4113840
4	447958	4113817
5	447944	4113796
6	447951	4113791
7	447956	4113786
8	447956	4113781
9	447953	4113777
10	447947	4113776
11	447936	4113780
12	447924	4113786
13	447914	4113791
14	447913	4113791
15	447863	4113819
16	447829	4113839
17	447837	4113846



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales

Declaración de Bien de Interés Cultural			
Denominación: Paseos y espacios ajardinados del Genil (categoría Jardín Histórico) y Puentes Verde y del Genil (categoría: Monumentos)			
Provincia: Granada Municipios: Granada		Plano Clave	Fecha: 27/02/2006
Título del plano: Delimitación de los espacios protegidos		Categoría: Jardín Histórico Monumento	
Cartografía base: Plan General de Ordenación Excmo. Ayuntamiento de Granada			
Escala 0 50 100 200 m			

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 30 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 628/05, interpuesto por don José Luis Márquez Guerrero, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén se ha interpuesto por don José Luis Márquez Guerrero recurso núm. 628/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 20.10.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 12.3.04, recaída en el expediente sancionador núm. JA/2003/1030/GC./CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 628/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 308/05, interpuesto por don Francisco Maldonado Ruescas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada se ha interpuesto por don Francisco Maldonado Ruescas recurso contencioso-administrativo núm. 308/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 20 de febrero de 2006, por la que no se admite a trámite, por extemporáneo, el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Granada, de fecha 10 de mayo de 2005, recaída en el expediente 1381/05, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 308/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 740/05-S.1.^a, interpuesto por don Salvador Vázquez Canepa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Salvador Vázquez Canepa, recurso núm. 740/05-S.1.^a, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 8.9.05, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 15.1.04, recaída en el procedimiento sancionador núm. HU/2003/514/GC./CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 740/05-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 3 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 774/05-S.3.^a, interpuesto por don Alfonso Wals Ortiz ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Alfonso Wals Ortiz recurso núm. 774/05-S.3.^a, contra la desestimación de la reclamación por responsabilidad patrimonial, por los daños y perjuicios irrogados a causa tanto de la demora en el inicio de la explotación apícola que le había sido otorgada como por la posterior declaración judicial de nulidad de dicha adjudicación, en el monte «Los Puntales», en el término municipal de Obejo (Córdoba) (R.P. 03/02), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 774/05-S.3.^a.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas per-